

LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



La Convención sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia

Todas las niñas y los niños del mundo tenéis los mismos derechos.
Un tratado internacional los recoge.
Se trata de la Convención sobre los Derechos del Niño, que
la práctica totalidad de los países del mundo han aceptado.

1. Niño y niña.

Tienes los derechos recogidos en esta convención, si no has cumplido 18 años.

2. Todos los derechos, para todos los niños y las niñas.

Tienes derecho a gozar de todos estos derechos, cualquiera que sea tu raza, color, sexo, origen, idioma, religión, opinión, posición económica o capacidad física o intelectual. El Estado cuidará de que nadie sufra discriminación.

3. Los niños y las niñas, primero.

Tienes derecho a que el Estado se ocupe de que las necesidades de los niños y las niñas sean lo primero a tener en cuenta en cualquier asunto que os afecte.

4. Derechos para ser cumplidos.

Tienes derecho a que el Estado vele por tus derechos y a que colabore con otros países para que en ellos se respeten los derechos de los niños y las niñas.

5. El cuidado y la guía de las madres y los padres.

Tenéis derecho a que vuestras madres, padres u otras personas encargadas legalmente de vosotros y vosotras se responsabilicen de vuestro cuidado y orientación, y también a que el Estado les ayude si tienen dificultades para hacerlo.

6. Vida y desarrollo personal.

Tienes derecho a que el Estado vele por tu vida y tu adecuado desarrollo.

7. Nombre y nacionalidad.

Tienes derecho, inmediatamente después de tu nacimiento, a un nombre y a formar parte de un país.

8. Preservación de la identidad.

Tienes derecho a preservar tu nacionalidad, nombre y relaciones familiares. A que nadie utilice tu nombre y tu identidad sin tu consentimiento.

9. Relación con tu familia.

Ninguna chica, ni ningún chico deben ser separados de sus madres o padres, a no ser que sea por su propio La Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños bien. En este caso, antes de que te separen de ellos, tienes derecho a que se te escuche y a que ellos también lo sean. Cuando debas estar separado o separada de tu madre y/o tu padre, tienes derecho a mantener contacto con ella o con él. Si tu padre o tu madre se ha visto obligado/obligada a separarse de ti, tienes derecho a saber dónde se encuentra.

10. Reunificación familiar.

Cuando estés viviendo en diferente país al de tus padres, tienes derecho a reunirte lo más rápidamente posible con ellos.

11. Retenciones y traslados ilícitos.

Tienes derecho a que el Estado tome las medidas oportunas para que no puedan trasladarte ilegalmente a otro país, ni retenerte en él ilícitamente.

12. Opinión.

Tienes derecho a expresar libremente tu opinión y a que ésta sea tenida en cuenta en todos los asuntos que te afecten.

13. Libertad de expresión.

Tienes derecho a expresarte libremente, esto es, a buscar, recibir y difundir todo tipo de información e ideas, siempre que no dañen los derechos de otras personas.

14. Libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Tienes derecho a mantener tus propias ideas, creencias y religión. Vuestras madres y/o padres tienen el derecho y el deber de guiaros para ejercer este derecho.

15. Libertad de asociación.

Tienes derecho a asociarte con otros niños y niñas y a celebrar reuniones.

16. Vida privada.

Tienes derecho a que se respete tu vida privada, tu domicilio y tu correspondencia, y a que nadie ofenda tu honor y tu reputación.

17. Acceso a una información adecuada.

Tienes derecho a recibir información a través de los medios de comunicación; a que se te proteja de la información que pueda perjudicar tu bienestar; y a La Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños que se promueva la producción de libros y programas adecuados para ti.

18. Responsabilidad de los padres.

Tenéis derecho a que vuestros padres y vuestras madres se responsabilicen de vuestro cuidado, y a que el Estado les apoye en esta labor.

19. Malos tratos.

Tienes derecho a que te protejan contra el abandono, el maltrato, la explotación o la violencia por parte de tu padre, de tu madre o de cualquier otra persona a cuyo cargo te encuentres.

20. Niños y niñas sin cuidado familiar.

Tienes derecho a protección y ayuda especial si tu familia no puede cuidarte adecuadamente y tienes que permanecer separado o separada de ella, ya sea temporal o definitivamente.

21. Adopción.

Tienes derecho a una familia. En caso de ser adoptado o adoptada, tienes derecho a que se elija la familia que mejor pueda atenderte, y a que nadie se beneficie indebidamente por ello.

22. Niños y niñas refugiados.

Tienes derecho a ayuda y protección especial si tienes que refugiarte en otro país; a conservar todos tus derechos en el país de acogida; y a reunirte con tu familia si ello resultara posible.

23. Niñas y niños con discapacidad.

Si sufres cualquier discapacidad física o intelectual, tienes derecho a recibir el cuidado y la educación necesarios para alcanzar la mayor autonomía posible, a convivir con los demás niños y niñas, y a incorporarte activamente a la sociedad.

24. Salud y servicios médicos.

Tienes derecho a una correcta alimentación, agua potable, medio ambiente no contaminado y cuidados para no enfermar; a recibir atención médica cuando la necesites; y a que el Estado haga todo lo posible para acabar con las prácticas tradicionales que resultan perjudiciales para tu salud.

25. Internamiento.

Si por cuestiones de salud física o mental te han internado en un establecimiento público fuera del medio familiar, tienes derecho a que se revise periódicamente tu situación.

26. Protección social.

Tienes derecho a disfrutar de la debida asistencia social y apoyo económico.

27. Nivel de vida.

Tienes derecho a disfrutar de los recursos necesarios para crecer bien física, mental, espiritual, moral y socialmente, y a que el Estado ayude a tu familia para que puedas ejercer este derecho, dándole los apoyos necesarios.

28. Educación.

Tienes derecho a una educación primaria obligatoria y gratuita, y a poder acceder a la enseñanza superior en condiciones de igualdad de oportunidades; a que las normas de convivencia escolar respeten tu dignidad como persona.

29. Objetivos de la educación.

Tienes derecho a una educación que desarrolle al máximo tu personalidad y tus capacidades; a que la escuela te eduque en el respeto de los derechos humanos y a que te prepare para vivir responsablemente, en un espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de hombres y mujeres, respeto por los diferentes pueblos y culturas y por el medio ambiente.

30. Minorías y poblaciones indígenas.

Tienes derecho, en caso de pertenecer a una minoría étnica o población indígena, a desarrollar tu propia vida cultural, practicar tus costumbres y hablar tu idioma.

31. Ocio, juego y actividad cultural.

Tienes derecho a jugar, descansar y practicar tus aficiones deportivas, artísticas o culturales.

32. Trabajo.

Tienes derecho a que te protejan de la práctica de trabajos peligrosos o nocivos para tu salud, o que te impidan crecer bien, jugar o estudiar; a no trabajar antes de la edad permitida; y a que, si estás trabajando, se reglamenten de manera apropiada los horarios y condiciones de tu trabajo.

33. Uso y tráfico de drogas.

Tienes derecho a que te protejan contra el uso ilícito de drogas y a que no te utilicen en su producción o su tráfico ilícito.

34. Explotación sexual.

Tienes derecho a que te protejan de la explotación y abusos sexuales, incluidos la prostitución y la utilización de niños y niñas en prácticas pornográficas.

35. Venta, trata y tráfico de niños y niñas.

Tienes derecho a que el Estado tome las medidas necesarias para impedir tu secuestro o venta.

36. Otras formas de explotación.

Tienes derecho a que te protejan frente a cualquier forma de explotación posible.

37. Tortura y privación de libertad.

Tienes derecho a no sufrir torturas, penas o tratos crueles o degradantes; a que no te condenen a cadena perpetua ni a pena de muerte. A que no te encarcelen, salvo que no sea posible otra medida, y, en todo caso, durante el menor tiempo posible. En tal situación, tienes derecho a que te separen de los adultos, te traten con humanidad, te faciliten el contacto con tu familia y te proporcionen una rápida y adecuada asistencia jurídica.

38. Conflictos armados.

Tienes derecho a no participar directamente en conflictos armados antes de la edad permitida. En el caso de que tu comunidad se vea afectada por un conflicto armado, tienes derecho a recibir protección especial.

39. Rehabilitación y reintegración social.

Si has sido víctima de abandono, abuso, explotación u otras formas de violencia, tienes derecho a recibir un tratamiento especial que asegure tu recuperación y reintegración social.

40. Administración de Justicia de menores.

Si te han acusado o encontrado culpable de cometer un delito, tienes derecho a que te traten con dignidad y a que te defiendan con todas las garantías. Siempre que sea posible, tienes derecho a que se evite tu procesamiento judicial e internamiento en instituciones y, en todos los casos, a recibir la ayuda que te permita volver a convivir con los demás.

41. Leyes que mejoran la Convención.

Tienes derecho a que se aplique cualquier otra ley propia que resulte más favorable para la defensa de tus derechos que esta convención.

42-54. Difusión y cumplimiento de la Convención.

Tienes derecho a que el Estado dé a conocer la Convención tanto a los niños y las niñas como al conjunto de la sociedad, y a que realice los trámites necesarios para su aplicación. El Comité de los Derechos del Niño vigila y analiza que los Estados cumplan con los compromisos que han adoptado para que los niños y niñas disfruten de sus derechos.

Convención sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia

Además de la Convención, hay otros documentos internacionales sobre los derechos de niños y niñas que algunos países, de forma voluntaria, han firmado:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Fuente: “Convención sobre los Derechos de la Niñas y los Niños”. Ararteko.